

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR CODELCO**

RES. EX. N° 2/ROL D-187-2024

Santiago, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta N°155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-187-2024, de fecha 20 de agosto de 2024, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-187-2024, con la formulación de cargos a Corporación Nacional del Cobre de Chile (en adelante, "Codelco" o "titular"), en relación a la unidad fiscalizable "Ministro Hales", localizada en la comuna de Calama, Región de Antofagasta.

2. Conforme al artículo 42 y 49 de la LOSMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-187-2024, establece en su Resuelvo III que el Titular tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC") y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. La formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 20 de agosto de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.



4. Con fecha 28 de agosto de 2024, el titular presentó solicitud de ampliación de plazo en 5 días adicionales al término inicialmente otorgado para la presentación de un PDC y de 8 días adicionales al término inicialmente otorgado para la presentación de descargos, fundada en *“la necesidad de recopilar una gran cantidad de antecedentes técnicos y jurídicos para el desarrollo del instrumento que debe elaborar Codelco”*. Asimismo, se acompañó personería para representar al titular, se designaron apoderados y se solicitó practicar las notificaciones de los actos que se emitan en el presente procedimiento por correo electrónico.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, además, tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

6. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de PDC y descargos, respectivamente. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin perjuicio que, se precisa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de plazo no puede exceder la mitad de los mismos, de manera que **se concederán 5 días hábiles adicionales para la presentación de un PDC y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos**.

RESUELVO:

I. **ACoger la solicitud de ampliación de PLAZOS** otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un Programa de Cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LOSMA.

II. **TENER POR PRESENTADA** la personería de Paula Medina Fuentes para actuar en representación del titular el presente procedimiento.

III. **TENER POR DESIGNADOS COMO APODERADOS** del titular en el presente procedimiento a Paulina Toro Reyes, Rodrigo Guzmán Rosen y Cristián Ruiz Araneda.

IV. **TENER PRESENTE** la forma de notificación solicitada por el titular, practicándose las notificaciones de los actos y resoluciones del presente procedimiento mediante correo electrónico.

V. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** al titular y al interesado en las casillas de correo electrónico designadas para efectos del presente procedimiento.





Javiera Acevedo Espinoza
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por correo electrónico:

- Paula Medina Fuentes: [REDACTED]
- Paulina Toro Reyes: [REDACTED]
- Rodrigo Guzmán Rosen: [REDACTED]
- Cristián Ruiz Araneda: [REDACTED]
- René Rojas Medalla: [REDACTED]

C.C:

- Sandra Cortéz Contreras, Jefa Oficina Regional de Antofagasta de la SMA.

D-187-2024

